

# EL DISTRITO ESCOLAR

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

Fundador D. Manuel Fernández Fierro, Secretario de la Junta de Instrucción pública



La correspondencia en esta forma:

Sr. Administrador de EL DISTRITO ESCOLAR

Calle del Museo, núm. 22 duplicado, entresuelo, izquierda, Guadalajara

Precio de suscripción: una peseta al trimestre  
Pago adelantado

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

## SILENCIO INESPERADO

A los Maestros inferinos de los partidos de Cogolludo,  
Atienza y Molina

Compañeros: No me explico cómo en dichos partidos reina tal silencio, una vez que camina á pasos agigantados la fecha de apertura para la tan renombrada Asamblea de enseñanza.

¿Os parece lógico, que en todos los demás partidos haya nombrados representantes asambleistas y nosotros ni siquiera nos hemos dignado el adherirnos, á pesar de tanto llamamiento?

Toda la provincia sabe que existen en dichos partidos plumas privilegiadas, según lo han demostrado repetidas veces en este semanario.

Así: qué esperamos?

Es que nos figuramos volverán otra vez, los tiempos del *maná*? Creo que nó, pues han transcurrido ya muchos siglos, sin volver á parecer.

Al haber finado ya el plazo de solicitar ser asambleista, supongo que lo más razonable (dada mi modesta opinión) es autorizar á los que han elegido los compañeros de Sigüenza y Cifuentes, para que nos representen en las sesiones de la ya mencionada Asamblea, por medio de cartas, oficio etc.; además de contribuir con la cuota estipulada (ó sea 2 pesetas), dando por tanto orden al Sr. Habilitado ó á sus representantes, con el fin de que los sean abonados á los elegidos; con esto se nos considerará como buenos compañeros y que respondemos á los llamamientos hechos.

¿Qué le ha sucedido al compañero de Bochones D. Atanasio Hernando para permanecer tan silencioso? Mi idea fué haberle propuesto anteriormente como representante-asambleista por Cogolludo y Atienza, y á D. Julio Coba, de Traid, por Molina, contando por supuesto con el beneplácito de los demás compañeros y compañeras de ambos partidos; no

habiéndolo llevado á efecto hasta ahora por crearme el más inferior de todos (como realmente es), pero visto que ningún compañero quiere enarbolar la bandera defensiva en la brillante batalla del día 15 y siguientes de diciembre próximo, he creído como deber hacer tal petición y dar el grito de: ¡Alerta! para que no nos sorprendan en el insomnio.

¡Animo compañeros! no permanezcáis más tiempo en brazos de Morfeo; compadeced de vuestros hijos, enviarme vuestras adhesiones, si no queréis hacerlo directamente á los delegados; y yo haré llegar vuestras autorizaciones y la mía, á quién designéis, de los ya repetidos partidos; además de ordenar sean publicados vuestros nombres y del Representante á quien me dirija para que nos defiendan.

Vería con sumo gusto (que si posible es) aceptasen las delegaciones que anteriormente les indico los señores Hernando y Coba; el primero ¿quién de la provincia no le conoce por sus brillantes escritos en favor de la clase? y el segundo dada su vasta cultura, según lo ha demostrado en la provincia Madrid, creo cumplirá también exactamente dicho cometido.

Si creéis más razonable el que antes celebremos reunión y se tomen acuerdos, indicarlo cualquiera de vosotros designando sitio, por medio de la prensa ó en la forma que mejor convenga y allí se encontrará mi insignificante óbolo y débil ayuda al lado de los compañeros en general.

Los señores del epígrafe tienen la palabra....

GENEROSO HERNANDO Y BORREGUERO.

Fraguas 21 noviembre 1910.

## Junta provincial de Instrucción pública

*Convocatoria.*—Los Maestros y Maestras que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las Escuelas públicas de esta provincia de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán de solicitarlo dentro del plazo de 15 días, á contar desde que al en que se publique este anuncio en el *Boletín*

*oficial*, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiran y justificando su aptitud legal, tener 21 años cumplidos y no hallarse incapacitado, para ejercer cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria todos los Maestros y Maestras que sin haber cumplido los 21 años justifiquen tener 18 ó más; pero no podrán obtener colocación en tanto haya aspirantes mayores de 21 años.

Los Maestros y Maestras que se encuentren desempeñando Escuelas públicas bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo de la convocatoria y la partida de nacimiento legalizada. Aquellos que hayan cesado en sus destinos, unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales, y los que no hayan servido Escuelas públicas, acompañarán también copia del título profesional, compulsada por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito expedida por el establecimiento donde hubiesen hecho sus estudios. Si los aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en otra Junta provincial, solo será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes, los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda dentro de cualquiera de las categorías, á aquellos Maestros y Maestras que en sus instancias no señalen grado, clase y sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Guadalajara, 3 de diciembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario en funciones, Paulino Saldaña Alonso.

(B. O. 5 diciembre).

## SECCION OFICIAL

**Caja Central de pasivos.**—Real decreto de 2 de diciembre limitando la concesión de pensiones:

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Veago en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes ingresarán en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

Art. 2.º En adelante, las maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á dos mil pesetas, que es el máximo concedido por la Ley de 16 de julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas, no podrá exceder en ningún caso, de los dos tercios de dos mil pesetas, ó sean 1333'33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este decreto y además de las atribuciones que les conceden las disposiciones 3.ª y 4.ª de las generales del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción pública al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.

Dado en Palacio á 2 de diciembre de 1910.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

### Instancias de enseñanza

#### PROVINCIALES

*Madrid*—Anuncio.—Los maestros que pretenden figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiran, y justificando su aptitud legal, tener veintiún años cumplidos y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargo público. También pueden acudir á esta convocatoria los maestros que sin haber cumplido los veintiún años acrediten tener diez y ocho ó más; pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren los aspirantes de mayor edad.

Los maestros que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que acompañen á la instancia hoja de servicios, fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada, de no tenerla en expediente anterior.

Aquellos que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales, y los que no hayan servido escuelas públicas deberán acompañar también copia del título compulsada por el jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito de título, expedida por el establecimiento donde hubieron hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellos que en sus instancias no señalen grado, clase y sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 21 de noviembre de 1910.—V.º B.º: El gobernador, presidente, *J. F. Latorre*.—El secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. de 22 de noviembre).

**Anuncio.**—Las maestras que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiren y justificando su aptitud legal, tener veintiún años cumplidos y no hallarse incapacitadas para el desempeño de cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria las maestras que, sin haber cumplido los veintiún años, acrediten tener diez y ocho ó más, pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren las aspirantes de mayor edad.

Las maestras que se encuentren desempeñando escuelas públicas bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada. Aquellas que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales, y las que no hayan servido escuelas públicas deberán acompañar también copia del título, compulsada por el jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito expedida por el establecimiento donde hubieren hecho sus estudios. Si las aspirantes tuvieren ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidas de las relaciones de aspirantes las que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellas que en sus instancias no señalen grado, clase y sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 23 de noviembre de 1910.—V.º B.º: El gobernador, presidente, *J. F. Latorre*.—El secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. de 25 de noviembre).

Se autoriza á D. Juan Morales Ruiz para continuar en el cargo de profesor numerario de la Normal de Málaga, á pesar de haber cumplido los setenta años de edad.

—Se dispone que se designe el notario que ha de hacer la escritura para nuevo arrendamiento del local que ocupa la Escuela Normal Central de Maestras.

—Se desestima propuesta formulada por el Claustro de profesores de la Normal de Maestros de Salamanca para auxiliares gratuitos.

—Se rehabilita á D. Manuel Caños Guerrero, maestro que fué de Benalauria (Málaga).

—El sábado quedó terminada en el Senado la discusión de totalidad del presupuesto de Instrucción pública, y en la sesión del lunes no le llegó el turno al articulado.

—Están firmados los expedientes del concurso de marzo, y en breve saldrán los nombramientos, 116 de maestros y 141 de maestras.

—Se deniega petición de varios opositores á escuelas del distrito de Barcelona solicitando la agregación de las auxiliares vacantes de la capital.

## NOTICIAS

**Clases de adultos.**—Han comunicado á la Junta tener abiertas las clases de adultos los pueblos de Colmenar de la Sierra, Casillas, Rienda, Rívarredonda, Peñalver, Drieves, Mandayona, Cubillejo del Sitio, Torremochuela, Albendiego, Embid, Ablanque y Rienda.

**Comunicación laudatoria.**—Al culto Catedrático de este Instituto D. Gabriel M.ª Vergara, le ha sido comunicado por la Junta provincial de Instrucción pública, haber visto con gusto la publicación del *Nomenclátor-Escolar*.

**Pensión.**—La Junta Central de Derechos pasivos, ha reconocido el derecho á disfrutar la pensión de 373'32 pesetas anuales á doña Antonia Iñigo, viuda del maestro don Juan Duque Galindo.

**Nombramientos.**—En virtud de resultados del concurso de febrero de 1909 han sido nombrados en propiedad los siguientes maestros: D. Fidel Mondedeu, Yebes; D. Julio Elegido, Mantiel; D. Pedro M. Moreno Sigüenza (auxiliar) D. Vicente Lacal, Córcoles; D. José M.ª Mainón, La Cabrera; D. Luis Rodríguez, Palmaces de Jadraque; don Mariano Fuente, Balconete y D. Cástor Alonso, Baños.

**Poseción.**—Han tomado posesión de sus respectivas Escuelas los maestros siguientes: D. Félix Gonzalo, de Casillas; D. Juan González, de Albendiego, D. Bernabé Ranz, de Rienda; D. José M.ª Utande, de Ablanque; don Celestino Melguizo, de Rata; D. Miguel Renales, de Rívarredonda; D. Alejo Checa, de Valdesotos; D. Manuel García de Arbancón; D. Patricio Tirilonte, de Malaguilla; don Alejandro Fernández, de Colmenar; doña Dominga Vindel, de Alovera; D. Mariano Mochales, de Cubillejo del Sitio; D. José Ramos, de Rueda; D. Mariano Juberías, de Torremochuela; D. José Alfaro, de Embid; D. Leandro Ibáñez, de Torremocha del Campo; D. Ildefonso Martínez de Perales; D. Lucio Rodríguez, de Drieves; D. Carmelo Cortés, de Illana; doña Adela Merchante, de Torronteras; doña Ricarda Viejo de Pelegrina; D. Alejo Checa, de Navalpotro y D. Célso Casaos, de Mandayona.

**Movimiento de personal.**—Se han remitido á los señores Habilitados las relaciones del movimiento de personal, para la confección de las nóminas del mes de Diciembre.

**Reparos.**—Se han remitido á la superioridad, contestados, los repasos que ofrecieron las cuentas del segundo trimestre de este año.

## “La Novela de Ahora,”

en sus dos épocas segunda y tercera (40 y 50 céntimos el tomo), de venta en la Librería de Ramírez.

Siempre novedades de las publicaciones literarias de la casa Calleja de Madrid.



# LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas

completamente desembolsado



AGENCIAS EN  
TODAS LAS  
PROVINCIAS DE  
ESPAÑA, FRANCIA  
Y PORTUGAL

46 años de existencia

**Seguros sobre la VIDA—Seguros contra INCENDIOS.**

Subdirector en Guadalajara

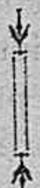
**D. JULIAN RAMÍREZ**

Plaza de D. Pedro, 1

Imprenta y librería

DE

## Daniel Ramírez

GUADALAJARA  Despacho  y Talleres   
MAYOR BAJA, 21

Esta Casa, una de las más antiguas dedicadas al ramo de Enseñanza, cuenta con grandes existencias de material escolar, tanto en libros como en material fijo.

Los precios consignados en nuestro Catálogo, que son de los más reducidos en el ramo, hace que los señores Maestros de primera enseñanza, encuentren beneficiosas ventajas, con relación á los de otras casas.

Las remesas de metálico para pago de los pedidos, deben hacerse en Libranza del Giro Mútuo ó en Sobre Monedero.

En sus talleres de Imprenta, se hacen con material nuevo y suma perfección, toda clase de impresos y trabajos relacionados con el arte de imprimir

### Maestros de primera enseñanza

¡¡No olvidarlo!! En la Librería de RAMÍREZ, calle Mayor baja, núm. 21, (frente á la Posada de San Andrés), Guadalajara.

En esta casa encontrarán también los aficionados á la literatura, la elegante Biblioteca «Orbi», cuyos tomos, impresos con todo esmero y con cubiertas en colores, valen el reducidísimo precio de 50 céntimos cada uno. (Constan de 130 páginas ilustradas con profusión de grabados).

También cuenta con buenas existencias en ceniceros, marcos para retrato, collares perlas, cadenas para tijeras, pipas, petacas, carteras, tarjeteros, espejos, vasos de celuloide, palillos para los dientes, devocionarios, cristos, bolsones para señora y niña, pilillas, cadenas para el abanico y para el reloj, cadenilla de plata para colgar alhajas, gargantillas, etc., etc.

MODELACIÓN COMPLETA PARA  
AYUNTAMIENTOS,  
JUZGADOS Y RECAUDADORES

Letra y música del "Canto á la Bandera,"  
UNA PESETA

## Imprenta RAMÍREZ

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio y dibujo. Especialidad en libros y menaje de primera enseñanza.

Esta antigua Casa, corresponsal de la importante editorial de Madrid «Calleja» tiene constantemente grandes existencias de todas las publicaciones de dicha Casa y muy especialmente de las Bibliotecas Popular (90 tomos diferentes), Obras literarias de autores célebres, biblioteca «Calleja» (187 tomos diferentes), Biblioteca de Derecho Vigente (34 tomos diferentes), Industrias literarias (34 tomos diferentes), Ciencia y Acelón (dos series) y Biblioteca Perla (24 tomos diferentes).  
Diccionarios: castellano; inglés-español y español-inglés y francés-español (6 ediciones); El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha (11 ediciones); El Cocinero Práctico (2 ediciones). Nuevo Manual del Juego del Tresillo (4 ediciones).  
LA NOVELA DE AHORA en sus dos épocas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, á 40 y 50 céntimos el tomo de los números atrasados y 40 cént. el corriente de la 3.<sup>a</sup> época. Tarjetas postales artísticas españolas: 50 series de 10 elegantísimas postales en oromotipia. Copiadores de cartas, 500 hojas, encuadernados, desde 1.<sup>25</sup> pesetas.  
Quien desee detalles de todas las obras que se anuncian, puede pedir un extracto de catálogo á la

## Imprenta RAMÍREZ